



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-129-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF: Of. AJ-20-0628
FW: 56672
FECHA: 15 de junio de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **2 de junio de 2020**, visto el contenido del oficio AJ-20-0628 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de uso público a bien adscrito al servicio público y la transferencia de dominio mediante donación, del lote número 1, en la Av. Platón y calle Pierre Francois Leonard La Fontana y calle Antonie Laurent Lavoisier lote 1 en la parroquia Pishilata a favor del MIDUVI; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como una de las atribuciones del alcalde, establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-129-2020

Página 2 de 2

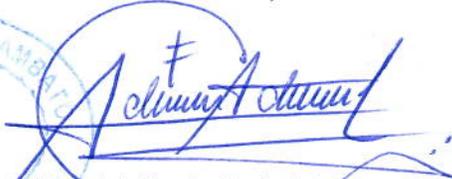
mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;

- Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Autorización de venta.- “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes.- Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que, el artículo 9 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “De las votaciones.- Existen tres tipos de voto, a favor, en contra y en blanco... Para el caso de acuerdos y resoluciones se las adoptará con el voto de la mayoría simple de las y los concejales asistentes; para el caso de ordenanzas se las aprobará con la mayoría de sus miembros; salvo los casos de excepción previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Para efectos de aplicación de esta Ordenanza; las dos terceras partes del Concejo serán 10 (diez) integrantes.”;
- Que, en la presente sesión, al ser puesto a consideración del Órgano Legislativo la aprobación del oficio AJ-20-0628, se obtienen 9 votos a favor y 5 votos en contra.
- Que, por Secretaría se recoge de manera resumida el debate de este punto de la siguiente manera: “En vista de que no se ha dado cumplimiento con los votos establecidos en el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se da por conocido y se resuelve no autorizar el contenido del oficio AJ-20-0628.”;

RESUELVE:

Dar por conocido y no autorizar el contenido del oficio AJ-20-0628, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de uso público a bien adscrito al servicio público y la transferencia de dominio mediante donación, del lote número 1, en la Av. Platón y calle Pierre Francois Leonard La Fontana y calle Antonie Laurent Lavoisier lote 1 en la parroquia Pishilata a favor del MIDUVI.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal